



Resolución Directoral

Nº ~~...~~284...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Informe Final (65 folios) de la Comisión de Concurso de Ascensos de la Red de Salud Camaná – Caravelí;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23536, establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, en su artículo 13°, indica.- La carrera de los profesionales de la Salud se estructura en niveles de carrera determinados por requisitos mínimos personales, que posibiliten su progresión en ella;

Que, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional establecen las condiciones para el Ascenso de los servidores de la Administración Pública, asimismo la Gerencia Regional de Salud Arequipa aprueba la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 498-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, en la que establece “El Reglamento para el Concurso Interno de Méritos para el Ascenso del personal Nombrado Asistencial de la Gerencia Regional de Salud Arequipa en sus ocho Unidades Ejecutoras de Presupuesto D. Leg. N° 276”, que consta de VI Capítulos 69 Artículos y 05 Anexos;

Que, mediante el Oficio N° 978-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD., de fecha 29 de Marzo 2022, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, autoriza al Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná – Caravelí, la realización del Proceso de Concurso de Ascenso del Personal;

Que, mediante el Oficio N° 023-2022/GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-SD., de fecha 25 de Mayo 2022, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná - Caravelí, solicita convocar a Concurso Interno de Méritos para Ascenso del Personal Nombrado Asistencial de la Red de Salud Camaná – Caravelí de acuerdo al cronograma establecido;

Que, teniendo los resultados del Proceso de Concurso Interno de Ascenso N° 01-2022, de la Red de Salud Camaná - Caravelí, realizado del 26 de mayo al 13 de Junio del 2022, y de acuerdo a lo determinado en el Cuadro de Méritos, es procedente el ascenso de personal;

Que, la Comisión adjudicó a los beneficiarios, de la siguiente manera, que a continuación se indica:

1.- Plaza Vacante de Médico, Nivel 2, su ex titular Angel Alfonso Talavera Lopez del Hospital Camaná, que adjudica el servidor Ivan William Pari Mamani.

2.- Plaza Vacante de Obstetra, Nivel V, su ex titular Nancy Fanny Corzo Rivera del Hospital Camaná, que adjudica el servidor Getza Alioska Nuñez Ramos.

Que, mediante Informe N° 098-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-OPPDI-PLAN, de fechas 21 de marzo del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Opina que se cuenta con la Respectiva Disponibilidad y Certificación Presupuestal del año 2022, en el marco de la normatividad vigente para el proceso de Ascenso, (.....); 01 Médico, Nivel 2 y 01 Obstetra, Nivel V; **META SIAF:** 0078 y 0012;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo evaluado por la Comisión de Ascenso de la Red de Salud Camaná - Caravelí y con opinión favorable del Jefe de Administración y a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ascender, con eficacia anticipada a partir del 13 de Junio del 2022, al profesional de la salud de la línea de carrera Médico y Línea de Carrera Obstetra de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, que a continuación se indica:

A)

- A don Ivan William PARI MAMANI, Médico, del Nivel 1 al Nivel 2, en el mismo cargo y ubicación - Centro de Salud Ocoña de la Micro Red de Salud Ocoña.

B)

- A doña Getza Alioska NUÑEZ RAMOS, Obstetra, del Nivel IV al Nivel V, en el mismo cargo y ubicación - Puesto de Salud Solidaridad de la Micro Red de Salud La Pampa.

ARTICULO 2º.- Los mencionados servidores ascendidos percibirán sus remuneraciones que por Ley le corresponde.

ARTICULO 3º.- El Responsable de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná - Caravelí, adecuará en la Planilla Única de Pagos y Presupuesto Analítico de Personal, lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los.....Seis..... (06) días del mes de.....Julio.....(07) del 2022.

ELLC/RVC/ATH/djaz

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELÍ

Md. Ezequiel Llerena Calderón
C.M.Y. 54933
DIRECTOR EJECUTIVO